



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMML-A-2024-061

“ANUNCIO DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LA LIBERTAD Y SITIOS: BELLAVISTA, SAN ANTONIO, LOS AMARILLOS Y CHIRIBOGA, CANTON LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”.

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas (también, “GADMML”), conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (también, “Constitución”); por lo tanto, los trámites administrativos se sujetarán a normas previstas; en tal virtud, el Art. 226 de la Constitución establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por su parte, en el artículo 253 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (también, “COOTAD”), se reconoce al alcalde como la máxima Autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el COOTAD, en su artículo 60, literales b), i) determina que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal” (...)* i) *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del viernes 07 de julio de 2017, y vigente desde el 07 de julio de 2018, tiene por objeto el regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público, conforme lo determina su artículo 1;

Que, el COA en su artículo 14 define al *Principio de Juridicidad* en el siguiente contexto: *“Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”*;



Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que, el presente acto administrativo tiene como objetivo anunciar el proyecto denominado “Sistema de Agua Potable para la Cabecera Parroquial de La Libertad y los sitios: Bellavista, San Antonio, Los Amarillos y Chiriboga, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro” (también, “Proyecto de Agua Potable La Libertad”). Por lo tanto, una vez establecida la base legal que confiere la competencia para expedir este acto administrativo, se procederá a detallar los fundamentos jurídicos y fácticos del mismo;

Que, el artículo 264.1 de la Constitución en concordancia con el artículo 55 literal a) del COOTAD, respecto de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, señalan: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;*

Que, en virtud de la competencia señalada en el apartado anterior, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas (GADMMLL), ha actualizado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (también, “PDOT”) mediante la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2023 – 2027 Y PLAN DEL USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL CANTÓN LAS LAJAS (también, “Ordenanza de Actualización del PDOT”), aprobada en dos instancias (10 y 17 de octubre de 2024) por el Concejo Municipal y sancionada por el Alcalde con fecha 17 de octubre de 2024;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Las Lajas comprende la ejecución del proyecto “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LA LIBERTAD Y SITIOS: BELLAVISTA, SAN ANTONIO, LOS AMARILLOS Y CHIRIBOGA, CANTON LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”;

Que, el artículo 264.4 de la Constitución en concordancia con el artículo 55 del COOTAD, con respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales determinan que les corresponde: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 12 hace referencia al derecho al agua en el siguiente contexto: *“Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”;*

Que, el Proyecto de Agua Potable La Libertad tiene como objetivo garantizar el suministro de agua potable a los habitantes de la Parroquia Rural La Libertad, en el marco de la



competencia exclusiva que corresponde a la municipalidad, y con el propósito de garantizar un derecho esencial para sus habitantes;

Que, dentro de los aspectos técnicos del Proyecto de Agua Potable La Libertad en los estudios se ha determinado que la implantación de los tanques de agua corresponde en las siguientes coordenadas: Lote No. 1, ubicado en Latitud 9,574,959.73 y Longitud 596,672.61, con un área a utilizar de 0.0064 hectáreas, un avalúo de \$19.33, y afectando al usuario Sr. Enoc Santos Ambuludi; y Lote No. 2, ubicado en Latitud 9,574,315.63 y Longitud 596,198.10, con un área a utilizar de 0.009344 hectáreas, un avalúo de \$28.23, y afectando a los usuarios Sra. Rocio Condolo y esposo;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) en su artículo 66 señala:

"LOOTUGS, Art. 66.- Anuncio del proyecto.- El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad".

Que, en virtud del artículo precedente (LOOTUGS, Art. 56), al ser el anuncio del proyecto el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia donde se ejecutará la obra pública, corresponderá la declaratoria de utilidad de los predios afectados. Por consiguiente, es necesario invocar el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala:

"LOSNC, Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del



proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseesionarios y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social.

El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 447, dispone: “COOTAD, Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, con base al Proyecto de Agua Potable La Libertad, la Dirección de Obras Públicas del GADMLL, ha determinado el área de afectación donde se implementara la estructura de la planta de agua potable del proyecto referido. En efecto, mediante planimetría se han identificado los lotes necesarios para la ejecución del proyecto. Por tanto, el Ing. Jonnathan Rodríguez Quezada, Director de Obras Públicas, mediante Informe de Declaratoria de Utilidad Pública de fecha 24 de septiembre de 2024, concluye y recomienda:

“...CONCLUSIONES

La ejecución del proyecto “Sistema de Agua Potable para la Cabecera Parroquial de La Libertad y Sitios: Bellavista, San Antonio, Los Amarillos y Chiriboga, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro” es de vital importancia para garantizar el suministro de agua potable a los ciudadanos de la parroquia La Libertad. Este proyecto se enmarca dentro de la competencia exclusiva de la Municipalidad, según lo previsto en el artículo 264.4 de la CRE y en concordancia con el artículo 55, literal d) del COOTAD. Es necesario ejecutar el proyecto conforme a la ley.

Los aspectos técnicos (estudios) del proyecto han determinado que la implantación de los tanques de agua corresponde a las siguientes coordenadas:

Lote No. 1: Latitud 9,574,959.73; Longitud 596,672.61



Lote No. 2: Latitud 9,574,315.63; Longitud 596,198.10

(...) RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, recomiendo a su autoridad autorizar el inicio del trámite de anuncio del proyecto conforme lo establece el artículo 56 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), previo a la emisión de la declaratoria de Utilidad Pública de los predios necesarios para la ejecución del proyecto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP)".

Que, una vez singularizados los predios afectados, la Unidad de Avalúos y Catastros del GADMML, mediante Informe Técnico contenido en el Oficio N° GADMML-UAC-2024-001-O de fecha 10 de octubre de 2024, expedido por el Ing. Yuber Piedra, Jefe de Avalúos y Catastros (e) del GADMML, ha señalado los nombres de los usuarios con lotes catastrados que serán afectados. Adicional, ha determinado el avalúo de la afectación y precisado lo siguiente:

LOTE NO. 1: SR. ENOC SANTOS AMBULUDI

ÁREA A UTILIZAR: 0.0064 Has. AVALUÓ DEL TERRENO: \$ 19.33

LOTE NO. 2: SRA. ROCIO CONDOLO Y ESPOSO

ÁREA A UTILIZAR: 0.009344 Has. AVALUÓ DEL TERRENO: \$ 28.23

Que, mediante certificado emitido el 09 de octubre de 2024 por el Dr. Ramiro Moreno Sánchez, Registrador de la Propiedad y Mercantil del GADM Las Lajas (E), se determina que el Sr. Castillo Castillo Ítalo David y la Sra. Condolo Rodríguez Rocío de Jesús son los propietarios del bien inmueble en el Sector Bellavista que será afectado por la ejecución del Proyecto de Agua Potable La Libertad;

Que, en virtud de los valores determinados en el párrafo anterior, se debe considerar la correspondiente certificación presupuestaria que asegure la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para las obligaciones a adquirirse. Por tanto, mediante la Certificación Presupuestaria No. GADMML-DF-2024-061A-CP, de fecha 10 de octubre de 2024, emitida por el CPA Juan Pablo Rivera, Director Financiero del GADMML, se certifica que:

"(...) certifico que existe la partida presupuestaria para la Declaración de Utilidad Pública de los Bienes de los Sitios San Antonio y Bellavista que corresponden al proyecto del Sistema de Agua Potable de la Parroquia Libertad (...) 3.6.1 SUB PROGRAMA OTROS SERVICIOS COMUNALES PARTIDA 8.4.03.01".

Que, mediante Informe Técnico de Anuncio del Proyecto expedido con fecha 10 de octubre de 2024 por el Ing. Darwin Apolo, Director de Planeamiento y Ordenamiento Territorial del GADMML, se concluye y recomienda;

"(...) Conclusiones

La ejecución del proyecto "Sistema de Agua Potable para la Cabecera Parroquial de La Libertad y Sitios: Bellavista, San Antonio, Los Amarillos y Chiriboga, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro" es esencial para asegurar



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



el suministro de agua potable a los habitantes de la parroquia La Libertad. Este proyecto cae bajo la competencia exclusiva de la Municipalidad, según lo establecido en el artículo 264.4 de la CRE y el artículo 55, literal d) del COOTAD. Es imperativo que el proyecto se ejecute conforme a la normativa vigente.

Los estudios técnicos del proyecto han determinado el área de influencia del proyecto donde se ubicarán los tanques de agua en las siguientes coordenadas:

LOTE NO. 1: LATITUD 9,574,959.73; LONGITUD 596,672.61

ÁREA A UTILIZAR: 0.0064 HAS. AVALÚO: \$ 19.33

USUARIO AFECTADO: SR. ENOC SANTOS AMBULUDI

➤ **Linderación:**

- ✓ AL NORTE: CON ENOC SANTOS EN (P1 A P2) CON 8M.
- ✓ AL SUR: CON ENOC SANTOS (P3 A P4) CON 8M.
- ✓ AL ESTE: CON VÍA PÚBLICA A SAN ANTONIO (P2 A P3) CON 8M.
- ✓ AL OESTE: CON ENOC SANTOS EN (P4 A P1) CON 8M.
- AREA TERRENO: 64.00 M2; CON ACCESO FRENTE A LA VIA CCEDO AL PREDIO EN LOS 8M ESTE, EN VIA A SAN ANTONIO.

➤ **Georeferenciación:**

Puntos		
Puntos	Norte	Este
P1	9574963,40	595668,77
P2	9574963,40	595676,77
P3	9574955,40	595676,77
P4	9574955,40	595668,77
Proyección Geográfica UTM 17Sur		

LOTE NO. 2: LATITUD 9,574,315.63; LONGITUD 596,198.10

ÁREA A UTILIZAR : 0.009344 HAS. AVALUÓ: \$ 28.23

USUARIO AFECTADO: SR. CASTILLO CASTILLO ÍTALO DAVID Y CONDOLO RODRÍGUEZ ROCÍO DE JESÚS.

➤ **Linderación:**

- ✓ NORTE: CON CASTILLO ITALO Y SEÑORA EN (P1 A P2) CON 8M.
- ✓ SUR: CON CASTILLA ITALO Y SEÑORA EN (P3 A P8) CON 8M.
- ✓ ESTE: CON CASTILLO ITALO Y SEÑORA EN (P2 A '3) CON 8M.
- ✓ OESTE: CON CASTILLO ITALO Y SEÑORA EN (P8 A P1) CON 8M.

AREA TERRENO: 64.00 M2; AREA ACCESO 29.44 M2

ACCEDO AL PREDIO DE 2.7M EN LOS PUNTOS (P4 A P7)

➤ **Georeferenciación:**

Puntos		
Puntos	Norte	Este
P1	596240,73	9574339,18
P2	596248,71	9574339,80
P3	596249,33	9574331,83



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



P4	596246,68	9574331,62
P5	596247,65	9574320,86
P6	596244,98	9574320,46
P7	596243,99	9574331,41
P8	596241,35	9574331,21
Proyección Geográfica UTM 17Sur		

El Proyecto SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LA LIBERTAD Y SITIOS: BELLAVISTA, SAN ANTONIO, LOS AMARILLOS Y CHIRIBOGA, CANTON LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO no se contrapone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial expedido por la actual administración 2023-2027.

(...) Recomendaciones

En vista de lo anterior, recomiendo que su autoridad realizar mediante acto administrativo el anuncio del proyecto, tal como lo establece el artículo 56 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), previo a la emisión de la declaratoria de Utilidad Pública de los predios necesarios para la ejecución del proyecto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP)”.

Que, sobre base de los fundamentos facticos que tiene como base los informes técnicos, en función de los requerimientos que señala el artículo 58 de la LOSNCPP para la declaratoria de utilidad pública, considerando el apartado final del segundo inciso del artículo invocado, y conforme lo señala el artículo 56 de la LOOTUGS, en concordancia con el artículo 69 de la Ordenanza de Actualización del PDOT, es necesario el ANUNCIO DEL PROYECTO "SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LA LIBERTAD Y SITIOS: BELLAVISTA, SAN ANTONIO, LOS AMARILLOS Y CHIRIBOGA, CANTON LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO";

Que, de conformidad con el literal l) numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 100 del COA, se ha expuesto de una manera clara los fundamentos facticos y jurídicos, así como se ha explicado la pertinencia de su aplicación a los hechos; por lo que, la presente resolución cuenta con una motivación suficiente; y,

En uso de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVO:

Artículo 1.- ANUNCIAR el proyecto:

NOMBRE	SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LA LIBERTAD Y SITIOS: BELLAVISTA, SAN ANTONIO, LOS AMARILLOS Y CHIRIBOGA, CANTON LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO
UBICACIÓN	PARROQUIA RURAL LA LIBERTAD



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



INVERSIÓN	1.484.153,59 sin incluir IVA.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	8 MESES
ENTIDAD EJECUTORA	GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS
VIABILIDAD TÉCNICA DEL MAATE	Cumple según el Informe Técnico Nro. UAPYS-OTMA-SMGM-06-2023 de fecha 24 de Julio de 2023
RESUMEN DEL PROYECTO	EL PROYECTO CONTEMPLA: CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA ACTUAL Y DISTRIBUCION EN LA CABECERA PARROQUIAL, COMO EN LOS SITIOS DE LA PARROQUIA RURAL LA LIBERTAD.

Artículo 2. - DETERMINAR en función de los aspectos técnicos (estudios) lo siguiente:

2.1. El ÁREA DE INFLUENCIA del proyecto según los estudios en lo que corresponde La implantación de los tanques de agua será en las siguientes coordenadas:

2.1.1. LOTE NO. 1: LATITUD 9,574,959.73; LONGITUD 596,672.61

ÁREA A UTILIZAR: 0.0064 HAS. AVALÚO:\$ 19.33

USUARIO AFECTADO: SR. ENOC SANTOS AMBULUDI

➤ **Linderación:**

- ✓ AL NORTE: CON ENOC SANTOS EN (P1 A P2) CON 8M.
- ✓ AL SUR: CON ENOC SANTOS (P3 A P4) CON 8M.
- ✓ AL ESTE: CON VÍA PÚBLICA A SAN ANTONIO (P2 A P3) CON 8M.
- ✓ AL OESTE: CON ENOC SANTOS EN (P4 A P1) CON 8M.
- AREA TERRENO: 64.00 M2; CON ACCESO FRENTE A LA VIA CCEDO AL PREDIO EN LOS 8M ESTE, EN VIA A SAN ANTONIO.

➤ **Georeferenciación:**

Puntos		
Puntos	Norte	Este
P1	9574963,40	595668,77
P2	9574963,40	595676,77
P3	9574955,40	595676,77
P4	9574955,40	595668,77
Proyección Geográfica UTM 17Sur		

2.1.2. LOTE NO. 2: LATITUD 9,574,315.63; LONGITUD 596,198.10

ÁREA A UTILIZAR : 0.009344 HAS. AVALUÓ: \$ 28.23

USUARIO AFECTADO: SR. CASTILLO CASTILLO ÍTALO DAVID Y CONDOLO RODRÍGUEZ ROCÍO DE JESÚS.

➤ **Linderación:**

- ✓ NORTE: CON CASTILLO ITALO Y SEÑORA EN (P1 A P2) CON 8M.
- ✓ SUR: CON CASTILLA ITALO Y SEÑORA EN (P3 A P8) CON 8M.
- ✓ ESTE: CON CASTILLO ITALO Y SEÑORA EN (P2 A '3) CON 8M.
- ✓ OESTE: CON CASTILLO ITALO Y SEÑORA EN (P8 A P1) CON 8M.

AREA TERRENO: 64.00 M2; AREA ACCESO 29.44 M2

ACCEDO AL PREDIO DE 2.7M EN LOS PUNTOS (P4 A P7)

➤ **Georeferenciación:**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Puntos		
Puntos	Norte	Este
P1	596240,73	9574339,18
P2	596248,71	9574339,80
P3	596249,33	9574331,83
P4	596246,68	9574331,62
P5	596247,65	9574320,86
P6	596244,98	9574320,46
P7	596243,99	9574331,41
P8	596241,35	9574331,21
Proyección Geográfica UTM 17Sur		

2.2. El PLAZO DE INICIO de la ejecución del proyecto será en un estimado de 12 meses a partir de la declaratoria de utilidad pública.

Artículo 3.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los usuarios afectados, conforme lo previsto en el Capítulo IV "NOTIFICACIÓN" del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución de Anuncio del Proyecto "SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LA LIBERTAD Y SITIOS: BELLAVISTA, SAN ANTONIO, LOS AMARILLOS Y CHIRIBOGA, CANTON LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO" en un diario de amplia circulación local, en la Gaceta Oficial y página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas.

Artículo 5.- Notificar el contenido de la presente resolución en la Unidad de Avalúos y Catastros, Registro de la Propiedad, y a las Direcciones y Unidades de la Municipalidad inmersas en el presente acto administrativo.

Artículo 6.- Encargar a la titular del despacho de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas las notificaciones y publicaciones correspondientes.

Disposición Final.- La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dado en el Despacho Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, a los 17 días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Lcdo. Jimmy Serafín Castillo Abad
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Elaborado y revisado por: Cristhian Romero.
Procurador Síndico.